



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 024-2023-CCO-UNIQ

Quillabamba, 10 de marzo de 2023.

VISTOS:

El Oficio N° 114-2023-VPA-UNIQ, el proveído del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

el Art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.5, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; señalando sus funciones del Presidente, literal f) Dirigir la actividad académica y de Investigación de la Universidad y la gestión administrativa, económica y financiera, literal d) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, o aquellas que correspondan al titular del pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos.

Que, mediante Oficio N° 114-2023-VPA-UNIQ, el Sr. Vicepresidente Académico Dr. Alejandro Chile Letona, solicita la aprobación del "REGLAMENTO DEL CICLO DE VERANO-UNIQ-2023", a petición mediante Carta N° 001-2023-CV/EHJ/UNIQ, del Coordinador del Ciclo de Verano, Mg. Edgar Huillca Jiménez.

Que, el "REGLAMENTO DEL CICLO DE VERANO-UNIQ-2023", de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, tiene como finalidad brindarle al estudiante de pregrado la oportunidad de matricularse en los cursos pendientes de aprobación para completar su plan de estudios de forma progresiva, de las diferentes Escuelas Profesionales de la UNIQ.

Que, el "REGLAMENTO DEL CICLO DE VERANO-UNIQ-2023", de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, tiene por objeto contribuir a un adecuado procedimiento de nivelación y recuperación académica de los estudiantes, en sus asignaturas hasta el Semestre 2022-2 en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Que, conforme al artículo 73°, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, el Art. 1° del TULO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la ley 27444 y aquellas normas que lo establezcan.

Que, a través de la Ley 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



N° 024-2023-P-CO-UNIQ

10-MARZO-2023

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por RVM N° 05-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ, y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "REGLAMENTO DEL CICLO DE VERANO-UNIQ-2023", de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, que consta de 06 folios y forma parte de la presente Resolución. Con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;




ABOG. EDGAR PINTO HUANCÁVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. CERAPIO N. QUINTANILLA CÓNDOR
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPA. VPI. Arch/2023.

“REGLAMENTO DEL CICLO DE VERANO- UNIQ 2023”


Msc. Edgar Huilca Jimenez
DOCENTE



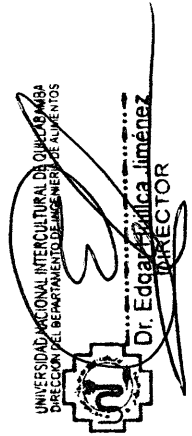


Índice

CAPITULO I GENERALIDADES.....	3
Artículo 1° Definición.....	3
Artículo 2° Base Legal	3
Artículo 3° Funcionamiento.....	3
Artículo 4° Oportunidad	3
Artículo 5° Órganos Competentes.....	3
Artículo 6° Atribuciones de la Comisión Coordinadora.....	3
Artículo 7° Funciones del Coordinador Académico del ciclo de verano.....	4
Artículo 8° Distribución de asignaturas	4
CAPITULO II RÉGIMEN ACADÉMICO	5
Artículo 9° Beneficiarios del Ciclo de verano.....	5
Artículo 10° Catalogo de Asignaturas.....	5
Artículo 11° Limite de Créditos.....	5
Artículo 12° Participación voluntaria del docente.....	5
Artículo 13° Registro mínimo de estudiantes.....	5
Artículo 14° Limite de carga lectiva por docente	5
Artículo 15° Obligatoriedad de información académica	5
Artículo 17° Valor académico del curso.....	5
Artículo 18° Evaluación.....	6
CAPITULO III RÉGIMEN ECONÓMICO	6
Artículo 19° Costo de matrícula.....	6
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	6

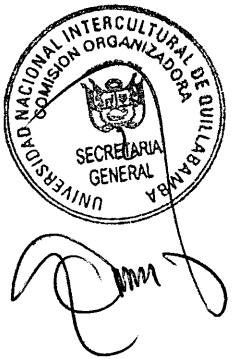
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILABAMBAS
DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INGRESOS Y AUMENTOS

Dr. Edgar Jiménez
DIRECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILABAMBAS
COMISION ORGANIZADORA

SECRETARIA
GENERAL



CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1° Definición.

El Ciclo de Verano es una modalidad especial de estudios, de una duración de 02 (dos meses) que brinda la UNIQ. Esta modalidad de estudios esta dirigida solo a los estudiantes que han desaprobado en asignaturas en el último semestre académico.

Las asignaturas tienen el mismo valor académico de acuerdo con el plan curricular correspondiente y su atención es autofinanciada. No es de carácter obligatorio para el estudiante.

Artículo 2° Base Legal

- a. Ley N° 30220.
- b. Estatuto de la UNIQ.
- c. Reglamento de Gestión Académico Art. 146,147,148,149,150,151,152

Artículo 3° Funcionamiento

El Ciclo de Verano se brinda entre los meses de marzo a abril del 2023, por acuerdo de consejo de Comisión Organizadora de conformidad con el presente reglamento.

Las Direcciones de las Escuelas Profesionales y las Direcciones de Departamento Académico programa el Ciclo de Verano, elaboran el requerimiento de asignaturas, docentes y deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Elaborar el cuadro de asignación de profesores.
- b) Calendario académico y horarios
- c) Relación de estudiantes por asignaturas matriculadas
- d) Presupuesto
- e) Plan de trabajo y su solicitud de aprobación a la Vice presidencia académica

Artículo 4° Oportunidad

La Universidad organiza el ciclo de verano en el periodo de descanso anual de la docencia universitaria, cuidando que el contenido silábico y los créditos ofrecidos cumplan el tiempo mínimo exigido para cada asignatura en periodo regular.

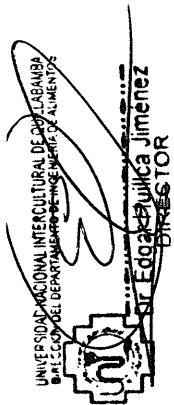
Artículo 5° Órganos Competentes

La Comisión Organizadora antes de que concluya el semestre académico en curso, nombra la comisión coordinadora del ciclo de verano; la cual está presidida por el Vicepresidente Académico y a su vez conformada por un docente quien hará la función de Coordinador Académico e integrada por personal administrativo condecorador de la distribución de la curricular académica, carga horaria programada, matriculas supervisión del calendario académico de ciclo de verano

Artículo 6° Atribuciones de la Comisión Coordinadora.

Son atribuciones de la Comisión Coordinadora del ciclo de verano:

- i. Planificar, programar, conducir, supervisar y fiscalizar el normal funcionamiento del Ciclo de verano.
- ii. Elaborar el presupuesto.
- iii. Proponer el cronograma.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized cursive 'E' followed by 'm'.

- iv. Supervisar la elaboración de la Planilla de pagos para los docentes, oportunamente.
- v. Supervisar los ingresos y egresos de los recursos económicos y materiales de enseñanza.
- vi. Elevar informe a la Comisión Organizadora una vez concluido el ciclo de verano.
- vii. Supervisar la distribución de carga académica, conforme al presente reglamento.
- viii. Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento.

Artículo 7° Funciones del Coordinador Académico del ciclo de verano

Son funciones del Coordinador Académico del ciclo de verano en la UNIQ:

- i. Registro de la pre inscripción de estudiantes en las respectivas Escuelas Profesionales para determinar las asignaturas que se ofrecen en el ciclo de verano.
- ii. Elaborar la relación de las asignaturas que se ofrecen en el ciclo de verano a solicitud de las Escuelas Profesionales.
- iii. Recibir la inscripción voluntaria de los docentes.
- iv. Recibir de los docentes una Declaración Jurada de Compromiso asumiendo el cumplimiento del Reglamento.
- v. Responsabilizarse del correcto funcionamiento del ciclo de verano, conforme al Reglamento.
- vi. Elaborar el horario de clases, con indicación del docente y aula; lo cual no puede ser modificado.
- vii. Autorizar, bajo responsabilidad, la matrícula de los estudiantes y coordinar la misma con el Centro de Cómputo y Registro Central.
- viii. Autorizar la sustitución o retiro de asignatura, únicamente cuando haya sido desactivada.
- ix. Proporcionar a los docentes el material para el desarrollo de clases.
- x. Controlar diariamente la asistencia de los docentes y el cronograma de avance, de acuerdo al sílabo correspondiente.
- xi. Elevar informe sobre la nómina y asistencia diaria de los docentes.
- xii. Coordinar permanentemente con los delegados alumnos de cada asignatura el desarrollo de la misma.
- xiii. Distribuir a los docentes del ciclo de verano las pre actas y actas.
- xiv. Entregar al Centro de Cómputo y Registro Central las actas firmadas por cada docente para su procesamiento, luego de verificar su conformidad con las libretas de notas.
- xv. Asistir a las sesiones que convoque la Comisión Coordinadora.
- xvi. Controlar el cumplimiento del Calendario de las Actividades Académicas de ciclo de verano.
- xvii. Presentar a la Comisión Coordinadora del ciclo de verano el informe del desarrollo académico y organizativo del ciclo de verano dentro de los ocho días de concluido el mismo.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS
D. Edgar Juliaca Jimenez
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

Artículo 8° Distribución de asignaturas

Para la distribución de las asignaturas a ofrecer en el ciclo de verano, el Coordinador Académico, debe tomar en cuenta la especialidad, categoría y régimen del Profesor, dentro del área correspondiente.

CAPITULO II RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 9° Beneficiarios del Ciclo de verano

Según Art. 146 del Reglamento académico, pueden realizar estudios en el ciclo de verano los estudiantes que registraron matrícula en el semestre del año lectivo correspondiente y solo se permitirá la matrícula en las asignaturas desaprobadas por el estudiante debiendo pagar el monto establecido.

Artículo 10° Catalogo de Asignaturas

El coordinador Académico, eleva a la comisión coordinadora el catálogo de asignaturas a ser ofrecidas, previa coordinación con los directores de escuela para la etapa de pre inscripción.

Artículo 11° Limite de Créditos

Los estudiantes podrán matricularse solo en 08 créditos debiendo cumplir el requisito previo. El incumplimiento conlleva a la anulación de la matrícula en el Centro de Cómputo y Registro Central y el alumno no tiene opción para la devolución del pago efectuado por matrícula, excepto cuando la asignatura haya sido desactivada. El Coordinador Académico controla el estricto cumplimiento de este artículo, bajo responsabilidad.

Artículo 12° Participación voluntaria del docente

La participación del docente en Ciclo de Verano es voluntaria. Siendo necesaria la inscripción ante el Coordinador Académico del ciclo de verano en la oportunidad que establezca el cronograma respectivo, expresando su libre voluntad de prestar sus servicios en el ciclo de verano.

Artículo 13° Registro mínimo de estudiantes

Para el dictado de una asignatura se requiere la solicitud de Quince (15) estudiantes como mínimo por asignatura.

Opcionalmente, si existe la necesidad del dictado de una asignatura y el número de matriculados fuere menor a quince (15) estudiantes, el monto de pago por crédito se incrementa proporcionalmente al número de estudiantes hasta llegar a la cifra que financia el ciclo de verano. La opción es voluntaria.

Artículo 14° Limite de carga lectiva por docente

Cada docente sólo puede regentar hasta un máximo de dos (02) asignaturas o su equivalencia en créditos.

Artículo 15° Obligatoriedad de información académica

Al inicio de clases del curso, el docente proporciona a los estudiantes el sílabo de la asignatura a su cargo y el calendario de actividades del curso, bajo responsabilidad.

Artículo 17° Valor académico del curso

Las asignaturas ofrecidas por el ciclo de verano tienen el mismo valor en créditos y por tanto de carga horaria que los cursos semestrales ordinarios. El periodo del ciclo de verano tiene una duración de ocho (8) semanas. (Considerando sábados y domingos).

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILASAPATA
DIRECCION DEL DEPARTAMENTO DE GERENCIA
Dr. E. Guzmán Jimenez
DIRECTOR



Handwritten signature

- ASIGNATURAS DE 3 CRÉDITO: 48 HORAS TEORICAS O SU EQUIVALENTE EN HORAS PRACTICAS
- ASIGNATURAS DE 4 CRÉDITO: 64 HORAS TEORICAS O SU EQUIVALENTE EN HORAS PRACTICAS

Artículo 18° Evaluación

Las evaluaciones se efectuarán conforme al Reglamento Académico. No son posibles evaluaciones de sustitución ni de subsanación.

- Asignaturas de tres (3) créditos, dos (2) promedios parciales.
- Asignaturas de cuatro (4) créditos, tres (3) promedios parciales.

Las notas de las evaluaciones son registradas por el docente mediante Internet ante el Centro de Cómputo y Registro Central de la UNIQ según el cronograma establecido.

CAPITULO III RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 19° Costo de matrícula

La comisión organizadora fija la tasa de matricula de los estudiantes en el ciclo de verano, así como el costo por crédito.

EL Costo de la Matrícula será de S/ 20.00 soles. Su pago es obligatorio para el registro de matrícula el mismo que se realizara en la Dirección de Servicios Académicos. Su pago es obligatorio, No se admite exoneraciones.

El costo por crédito será de S/40.00 soles y siendo asignaturas desaprobadas las que se podrán recuperar en el ciclo de verano, este costo no tendrá subvención alguna por parte de la Universidad

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUITABAMBA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS
Dr. Edgar Mujica Jiménez
DIRECTOR

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

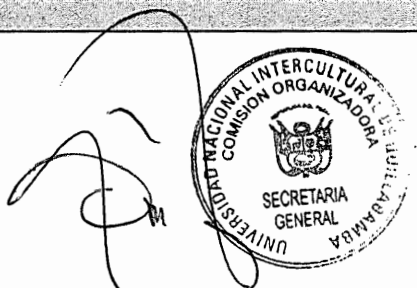
PRIMERA. - Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Coordinadora del ciclo de verano de acuerdo a normatividad vigente.

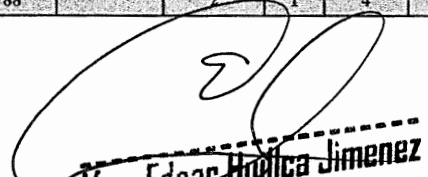


COSTEO CICLO VACACIONAL

Nombre de la Entidad: UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
Órgano Responsable: COORDINACION DEL CICLO VERANO
Denominación del Procedimiento: CURSO VACACIONAL-ASIGNATURA DE 04 CREDITOS.

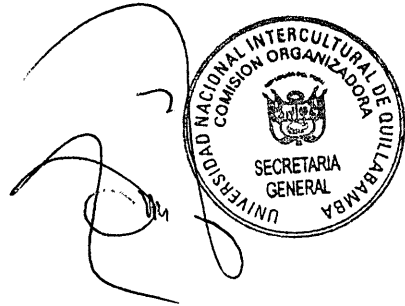
Nº	ACTIVIDAD	AREA	DURACIÓN	CONTADOR DE RECURSOS				IDENTIFICADOR DE RECURSOS				TIPO DE ACTIVIDAD					TIPO DE VALOR		
				Personal			MaterialFungible	MaterialNoFungible	Depreciación	Fijos		Operación	Revisión	Traslado	Espera	Archivo	VA	CONTROL	SVA
				COORDINADOR CICLO VACACIONAL	ESPECIALISTA EN REGISTROS ACADÉMICOS	CAJERO	DOCENTE CICLO VACACIONAL	PAPEL BOND 80 g TAMAÑO A4	BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL	EQUIPO DE COMPUTO	Servicio de internet								
1	ORIENTAR A LOS ESTUDIANTES SOBRE LOS CURSOS VACACIONALES Y LA PREINSCRIPCIÓN.	COORDINADOR CICLO VERANO	45	1								•					1		
2	REGISTRO DE PREINSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES.	COORDINADOR CICLO VERANO	10	1								•					1		
3	REVISIÓN DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA.	DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS	10		1								•					1	
4	REALIZAR LA MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES.	DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS	10		1				x	x	x	•					1		
5	PAGO POR CONCEPTO DE MATRÍCULA-	UNIDAD DE TESORERÍA	15			1		1	x			•					1		
6	CONCEPTO DE EDUCACIÓN DE CICLO VACACIONAL.	COORDINADOR CICLO VERANO	7680				1		x	x	x	•					1		
7	GENERAR, IMPRIMIR Y DISTRIBUIR A LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS Y FIRMA DE ACTA POR LOS DOCENTES CON CARGA LECTIVA.	COORDINADOR CICLO VERANO	18	1				1				•					1		
TOTAL:			7788		2	1	4	2				6	1	0	0	0	6	1	0





Msc. Edgar Hualpa Jimenez
DOCENTE

RESUMEN DE COSTOS SEGÚN METODOLOGÍA DS 064-2010-PCM

Código	Denominación	Cant. Prestaciones	Costos Unitarios por Prestación (S/)							Costo Unitario
			Personal	Material Fungible	Servicios Identificables	Material No Fungible	Servicios de Terceros	Depreciación y Amortización	Fijos	
PA9500E377	CURSO VACACIONAL-ASIGNATURA DE 04 CREDITOS.	15	159.61	0.06	0.00	0.00	0.00	0.98	0.30	160.95




Msc. Edgar Huilca Jimenez
DOCENTE